Jueves 15 de junio de 1843. Número 71.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.



ARTICULO DE OFICIO.

Número 519. GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 10 del actual me dice lo siguiente.

Segun los partes recibidos en este Ministerio por el correo de ayer y por el de hoy se conserva la tranquilidad y el respeto á las leyes en las provincias marcadas al margen, y del mismo modo sigue inalterable el orden público en esta capital, donde las autoridades y la Milicia nacional se hallan animadas del mejor espíritu. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Las provincias que se citan y en las cuales se conserva la mas perfecta tranquilidad, son las siguientes:

Islas Baleares	Teruel	Castellon
Barcelona	Toledo	Coruña
Cadiz	Zaragoza	Cuenca
Islas Canarias	Alava	Leon
Ceuta	Burgos	Lugo
Córdoba	Guipúzcoa	Murcia
Ciudad Real	Logroño	Orense
Gerona	Navarra	Oviedo
Guadalajara	Santander	Palencia
Huelva	Vizcaya	Pontevedra
Huesca	Avila	Salamanca
Jaen	Albacete	Segovia
Lérida	Alicante	Valladolid
Sevilla	Badajóz	Valencia
Soria	Cáceres	Zamora

Lo que se publica en el Boletin para los fines oportunos. Orense 14 de junio de 1843.= José Becerra.

Número 520. IDEM.

Por extraordinario recibido en la noche de ayer me ha dirigido el Excmo. señor Ministro de la Gobernacion de la Península algunos ejemplares de las dos Gacetas extraordinarias, que se publicaron el día 10 en la corte, comprendiendo los importantísimos partes siguientes:

GACETAS EXTRAORDINARIAS DE MADRID del sábado 10 de junio de 1843.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Por el Ministerio de la Guerra se acaba de recibir la comunicacion, que por extraordinario le ha dirigido el Capitan general y General en gefe del ejército de Aragon.

Capitanía general de Aragon.=Excmo. Sr.: En la madrugada de hoy una porcion de revoltosos conocidos en su mayor parte por sus crímenes se apoderaron de la plaza de la Seo, donde se hallaba reunido el ayuntamiento y diputacion provincial, y á estas horas, que son las tres y cuarto de la tarde, han sido dispersados y perseguidos en su fuga.

No tengo expresiones con que pintar la decision y entusiasmo que la tropa, Milicia nacional y vecindario han desplegado en esta ocasion, y me reservo manifestarlo con mas estension en el correo de mañana.

La siempre heróica ciudad de Zaragoza está tranquila, y con ella todo el distrito. Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 9 de junio de 1843. = Excmo. señor: = Antonio Seoane.=Excmo. señor Ministro de la Guerra.

Lo que se anuncia al público para su satisfaccion.

Por el Ministerio de Hacienda se acaba de recibir la interesante comunicacion que el Intendente Gefe político de la provincia de Zaragoza le ha dirigido con fecha á las cuatro de la tarde de ayer.

Excmo. Sr.: A las tres y cuarto de esta tarde, y despues de haberse apoderado un corto número de alborotadores de la plaza del Aseo como á la una y media de la noche precedente, á tiempo de estar reunido el ayuntamiento constitucional y varios individuos de la diputacion provincial en las casas consistoriales, se les obligó por la fuerza á que diesen el programa adjunto á la hora de las seis de la mañana.

Seguidamente se reunió la Milicia nacional, y quiso que obrasen con libertad aquellas corporaciones y autoridades en punto mas independiente, verificándolo en el seno de las filas y despues en el local de la diputacion. Con efecto, toda la benemérita Milicia, el ejército y pueblo de esta siempre heróica ciudad, se han declarado por el respeto profundo á la ley. El ayuntamiento está dando un manifiesto á los zaragozanos, Milicia nacional, ejército y habitantes, pues han desaparecido los criminales.

Hago á V. E. estas indicaciones en medio de las atenciones que me rodean en el seno del ayuntamiento, cuya corporacion acaba de redactar y aprobar el referido manifiesto que se halla en la imprenta, y remito á V. E. el borrador para ganar estos momentos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 9 de junio de 1843 á las cuatro de la tarde.—Excmo. Sr.—Manuel Sanchez Ocaña.—Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Por comunicacion recibida en el ministerio de la Gobernacion se sabe que los fugitivos eran perseguidos por partidas de caballería.

Proclama que se cita en la comunicacion anterior.

Zaragozanos, Milicianos nacionales, valientes soldados del ejército y habitantes todos de esta siempre heróica ciudad: Vuestro ayuntamiento constitucional, preso desde la una y media de la madrugada, con varios individuos de la diputacion provincial y comandantes de la Milicia nacional en las casas consistoriales por un puñado de seres criminales, heces de la sociedad, se vió obligado á dar esta mañana un programa para que fuese aprobado por la ínclita Milicia; pero apenas se han visto entre vosotros, se han considerado libres de los trabucos y puñales que por espacio de tantas horas habian amenazado sus pechos. Vuestro entusiasmo Milicianos nacionales, unido al del valiente y leal ejército, al ver á vuestra municipalidad entre vosotros, ha escedido á todas las esperanzas que habiamos concebido.

Un grito general de indignacion contra los perturbadores ha poblado el aire en un momento, y en vuestro semblante se veia el deseo de exterminar para siempre á los que viviendo del ocio, la vagancia, el juego, el robo y el asesinato han querido dominar á esta ciudad invencible. La ley caerá sobre sus cabezas, y la tranquilidad quedará restablecida para siempre, desapareciendo de vuestra vista esas casas de juego y esos hombres perdidos que son el ludibrio de este honrado vecindario. Vuestro ayuntamiento constitucional y diputacion provincial estan decididos, como tienen manifestado, á sostener el orden á toda costa, y á representar cuanto convenga á vuestros intereses y conservacion de los derechos políticos que os concede la ley fundamental.

Zaragozanos: Constitucion de 1837, Reina ISABEL II, Regencia del duque de la Victoria hasta el 10 de octubre de 1844, este es el lema de vuestro ayuntamiento constitucional y diputacion provincial.

Zaragoza 9 de junio á las tres y cuarto de la tarde de 1843.—Manuel Sanchez Ocaña, intendente y gefe político, presidente.=Ignacio Pano de Sese.=Mariano Seron.=José María Marin.=Agustin Gil, alcalde 1.º=Antonio Martinez, alcalde 2.º=Luis Franco, alcalde 3.º=Mariano Lezcano.=Manuel Lopez.=Leon Alicante.=José Padules.=Ildefonso Beriz.=Justo Larricon.=Benito Behaga.=Lorenzo Guallar.=Lorenzo Bernardin.=Manuel Aladrea, regidores.=Felix Santolaria, síndico 1.º=Mariano Duta, síndico 2.º=De acuerdo de S. E., Gregorio Ligero, secretario.

Los documentos insertos son de un valor indefinible para la causa de la libertad y del orden. Los enemigos del reposo público, y de la consolidacion del Código fundamental bien sabian la importancia que podria dar á sus traidores planes un amago cualquiera de insurreccion en Zaragoza por la fe que merece á todos los españoles la decision de un pueblo modelo de sensatez, de patriotismo y rectitud, y por eso se trató, ya que no pudiese realizarse, de figurarlo al menos por inicuos medios para despues sorprender con la noticia al resto de las provincias. Pero ¡qué vanos fueron sus infames designios! los esforzados habitantes de la ciudad siempre heróica, su guarnicion y Milicia ciudadana repelieron tamaño ultraje con teson y noble hidalguía, y acaso á estas horas habrán castigado tambien la osadía de sus autores. Nada estraño será tampoco ó mas bien es muy probable, segun los datos que tengo, que la insurreccion de Málaga, de Granada y Almería haya tocado asimismo su término, y muy pronto verán el mismo resultado los desleales de Reus. Orensanos, ved aqui los efectos de las maquinaciones que solo son producto de la perfidia y de la ambicion: en vuestros pechos no tienen cabida tan innobles sentimientos porque sois y fuísteis siempre fieles, sumisos y juiciosos. Nadie como yo puede reconoceros tan bellas cualidades; pero esto no priva que entre vosotros existan algunos hombres díscolos y perversos, y á estos les advierto del grave riesgo que corren si pretenden realizar sus intentos, en la seguridad de que estoy resuelto á prepararles un escarmiento ejemplar que sea á muchos saludable. Orense 14 de junio de 1843.=José Becerra.

TESORERIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Ingresos y distribucion del mes de mayo de 1843.

Existencia del mes anterior.	PAPEL.	METÁLICO.	TOTAL.
En la Tesorería de esta provincia.	„	444	444
En la Administracion de Bienes nacionales.	1.655,776..30	49.965	1.705,741..30
Recaudado en el presente.	1.655,776..30	50,409	1.706,185..30
En la Tesorería de esta provincia.	113 408	409,110..25	522,518..25
En la Administracion de Bienes nacionales.	267,812..28	103,257..17	371,070..11
TOTAL.	2.035,997..24	562,777.. 8	2.599,774..32

DISTRIBUCION.

		Papel	Metálico	Total
Ministerio de la Gobernacion.	4,210..28			
Id. de Gracia y Justicia.	12,941..14			
Id. de Guerra.	285,256..11			
Id. de Marina.	6,019.. 5			
Gastos reproductivos del ramo de Hacienda consignados en este mes.	33,321..22			
Por sueldos de empleados de Hacienda en activo servicio consignados en id.	1,166..21			
Por id. id. en la Administracion de bienes nacionales.	3,825..29			
Id. id. del Clero secular.	1,979..26			
Por id. de clases pasivas de Hacienda consignados en los meses anteriores.	29,341..25			
Por gastos de escritorio correspondientes á este mes de las oficinas de Hacienda.	1,499..33	....	516,848.. 4	
Por devoluciones y reintegros de los ramos de Hacienda.	11,502..14			
Por id. y alcances de las de Bienes nacionales.	2,975..10			
Al culto y clero.	28,072..10			
Por traslacion de caudales de las oficinas de Hacienda á otras.	45,238..15			798,362..14
Por gastos comunes de las rentas imprevistos y no comprendidos en el presupuesto.	999..33			
Por entregas en metálico al Banco español de San Fernando por la Administracion de Bienes nacionales.	48,496..12			
Papel admitido en esta Tesorería del Ministerio de Hacienda.	113,408	281,514..10	....	
Id. de la Caja nacional de Amortizacion.	168,106..10			
Existencia para 1.° de junio.		1.755,483..14	45,929.. 4	1.801,412..18
En la Tesorería de provincia.		„	564..32	564..32
En la Administracion de Bienes nacionales.		1.755,483..14	45,364.. 6	1.800,847..20

Orense 31 de mayo de 1843. — V.° B.° — *Andres Rojo del Cañizal.* — Está conforme. — *Manuel Suarez.* — El Tesorero, *Modesto Peon.*

Número 522. IDEM.

Direccion general del Tesoro público. = Por el Ministeáio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 11 del corriente la orden de S. A. el Regente del reino, que á la letra dice así: = Excmo. señor: Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dijo á este de Hacienda en 5 del actual lo que sigue. = Con fecha 1.º del actual se comunicó por este Ministerio de mi cargo á los diocesanos la circular siguiente. = Algunos prelados diocesanos han manifestado á este Ministerio que á pesar de la prohibicion de conferir beneficios eclesiásticos, decretada en 1834 y renovada en el artículo 1.º de la ley de 21 de julio de 1838, hay en sus respectivas diócesis sirvientes de beneficios no curados nombrados con posterioridad á dicha época, los cuales pretenden que en tal concepto se les abone de la contribucion general de culto y clero la cantidad que les corresponda. El Regente del reino, en consideracion á lo expuesto y atendiendo á que supuesta la prohibicion de proveer beneficios no han debido tampoco nombrarse tales servidores de los vacantes no curados, porque de este modo se frustraría el objeto económico y político de la ley, se ha servido mandar que por el Ministerio de Hacienda se expidan las oportunas órdenes para que no se abone asignacion alguna á los que han sido nombrados despues del año de 1834; sin que esta resolucion pueda ni deba entenderse de los beneficios de que habla el artículo 2.º de la ley de 21 de julio de 1838, y quedando á los diocesanos la facultad de formar expediente y pedir la aprobacion del Gobierno en el caso de que sea preciso aumentar en alguna parroquia el número de coadjutores. = De orden de S. A. lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes, y que lo circule á los Intendentes de provincia. = Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de mayo de 1843. = P. E. S. D. G., Pablo Cifuentes. = Señor Intendente de Orense.

Insértese en el Boletin oficial. Orense 10 de junio de 1843. = Andres Rojo del Cañizal.

Número 523. DIPUTACION PROVINCIAL.

Para que tenga efecto en todas sus partes el decreto de S. A. el Regente del reino de 26 de mayo último, los Ayuntamientos de esta provincia espondrán al público las listas electorales que en la última eleccion general sirvieron para la de Diputados á Córtes; de modo que á este acto se dé principio el 16 del corriente y con la obligacion de que permanezcan espuestas por los quince dias consecutivos que señala el artículo 13 de la ley electoral. Cuando algun interesado reclamase la inclusion ó esclusion de otro ú otros, deberá acompañar los documentos en que funde su reclamacion, á saber: si fuese sobre pago de contribuciones, con testimonio de los repartos de cuota fija visado por el Ayuntamiento; y si sobre poseer yunta propia con justificacion de esta circunstancia, y de que la tiene dedicada esclusivamente al cultivo de sus bienes, manifestando ademas á cuanto ascienden estos en ferrados de sembradura de tierra mansa. La Diputacion que reconoce en el derecho electoral la mas preciosa de las prerogativas que pueden y deben ejercer los ciudadanos, quiere que al usarla sea solamente por aquellos que legalmente se hallen en este caso, y al efecto para asegurarse considera necesarios los comprobantes referidos. La Diputacion estará reunida para resolver las reclamaciones que se les dirijan, y para lo mas que previene el citado decreto el tiempo señalado en el mismo. Orense junio 12 de 1843. = E. P., *José Becerra.* = P. A. D. D., *Domingo Antonio Merelles*, secretario.

Aunque por noticias particulares se puede asegurar que nuestras tropas habian entrado en Málaga y aun en Reus, como no conste oficialmente nos abstenemos de darle este caracter, pero no podemos menos de desmentir las noticias insertadas en algun periódico y apoyadas por una carta misteriosa del pronunciamiento de Lérida, que no fue mas que una especulacion de bolsa, de que algunos no han sacado poca utilidad, pues para saberse en Madrid á la hora de la bolsa el 10 debia haberse sabido mucho antes de las tres y cuarto de la tarde del 9 en Zaragoza. Ademas, la diligencia que viene de Lérida y llegó el 10 por la tarde habia dejado aquella ciudad sin el menor síntoma de conmocion; es de advertir que el camino mas corto, ó mas bien el único de Lérida á Madrid es por Zaragoza y que por allí vienen el correo y diligencia. El levantamiento de Barcelona es tan imposible que solo pueden finjir que lo creen los que lo desean: en cuanto al de Zaragoza ya los lectores lo ven desmentido por la desvaratada intentona procurada para hacerlo creer en las demas provincias.

Imprenta de *D. Cesáreo Paz y H.*